

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 293-138-00000048

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N.º D000833-2025-SAT-OAF-MASG, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Profesional IV Contrataciones e Informe N.º 003-2025-SAT-CS/AS003-2025 de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por parte del Comité de Selección encargado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 003-2025-SAT – Primera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de Entrega de Vale por Consumo de Alimentación para el Personal Afiliado al SINTRASAT”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, con sus respectivas modificatorias (en adelante se denominará la Ley); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, con sus respectivas modificatorias, (en adelante se denominará el Reglamento), las cuales contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28º de la Ley, “(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”;

Que, en ese sentido en el numeral 68.3 del artículo 68º del Reglamento establece que: “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”;

Que, de otro lado, el numeral 68.4 del artículo 68º del Reglamento, señala que: “En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...);”

Que, por su parte, el numeral 68.5 del artículo 68º del Reglamento dispone que: “En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE”;



Que, en consecuencia, de la normativa citada se desprende que, para que el comité de selección pueda considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria para dicha contratación, y que (ii) dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, con fecha 16 de abril de 2025, se realizó la convocatoria a través del SEACE, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2025-SAT – Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Entrega de Vale por Consumo de Alimentación para el Personal Afiliado al SINTRASAT", con un valor estimado de S/ 283,313.32 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Trece con 32/100 Soles);

Que, de acuerdo al Acta del Comité de Selección para la Admisión, Evaluación y Calificación de las Ofertas de fecha 08 de mayo de 2025, se obtuvo el siguiente resultado:

Ítem	Descripción del Servicio	Postor	Admisión	Precio Ofertado (S/)	Orden de Prelación	Resultado
Único	SERVICIO DE ENTREGA DE VALE POR CONSUMO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO AL SINTRASAT	EDENRED PERÚ S.A.	ADMITIDA	S/ 290,814.80	1°	CALIFICADA

Que, sobre los resultados obtenidos, el Comité de Selección en su acta de evaluación precisa que la oferta económica del postor, supera el valor estimado, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

Postor	Orden de Prelación	Monto Ofertado	Valor Estimado	Diferencia
EDENRED PERÚ S.A.	1°	S/ 290,814.80	S/ 283,313.32	S/ 7,501.48

Que, mediante Carta N° 001-2025-SAT-CS/AS003-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, el Comité de Selección en conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, solicitó al postor EDENRED PERÚ S.A., reducir su oferta económica;

Que, por lo cual, el postor EDENRED PERÚ S.A., mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2025, señaló que mantiene el precio de su oferta, por lo que se obtuvo el resultado siguiente:

Valor Estimado	Orden de Prelación	Postor	Monto Ofertado	Reducción de la Oferta Económica	Monto para Solicitar Ampliación
S/ 283,313.32	1°	EDENRED PERU S.A.	S/ 290,814.80	NO	S/ 7,501.48

Que, por ese motivo, el Comité de Selección, al obtener una respuesta negativa por parte del postor EDENRED PERÚ S.A. actuó conforme al numeral 68.4 del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado², para lo cual solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar las gestiones de ampliación presupuestal, por el monto total de S/ 7,501.48 (Siete Mil Quinientos Uno con 48/100 Soles);

¹ "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor".

² "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)"

Que, a través del Informe N° D000787-2025-SAT-OAF de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, aprobar la ampliación de la Certificación del Crédito Presupuestario SIAF N° 0677, por el monto señalado en el párrafo precedente;

Que, a través del Memorando N° D000662-2025-SAT-OPP de fecha 15 de mayo de 2025 e Informe N° D000497-2025-SAT-OPP-JMCM de fecha 13 de mayo de 2025, informan la aprobación de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0677-2025 para el periodo 2025 por el monto solicitado, garantizando de esta manera el presupuesto necesario, para que el comité de selección, pueda continuar con las demás acciones pendientes.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 286-004-00000040 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria – SAT, se designó a la señora Mirna Evelyn Zavala Siancas, a partir del 01 de enero de 2025, como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del SAT;

Y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 286-004-00000049³ de fecha 14 de enero de 2025, y contando con el visto del Profesional IV en Contrataciones;

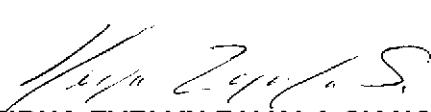
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la oferta económica que supera el valor estimado, por el monto ascendente a S/ 290,814.80 (Doscientos Noventa Mil Ochocientos Catorce con 80/100 soles) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2025-SAT, para la contratación del "Servicio de Entrega de Vale por Consumo de Alimentación para el Personal Afiliado al SINTRASAT" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución al Comité de Selección a fin que proceda con las acciones que correspondan del procedimiento de selección citado en el artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.


MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

³ Resolución de Gerencia General N° 286-004-00000049 de fecha 14 de enero de 2025, la Gerente General del SAT, delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas en el literal h) del artículo 2º lo siguiente: h) Aprobar el otorgamiento de la buena pro, respecto a las ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria en los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.